

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
Sevilla		
Guadalcanal	Joaquín Yanes Rivero, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	41.13
La Campana	Faustino Muñoz Paniagua	41.21
Soria		
Soria	Rufino Pacheco Ciria	42.64
Candilichera	Fidel Rebollar Rebollar	42.16
Candilichera	Didio Postigo Herrero	42.21
Zaragoza		
Médiana de Aragón.	Manuel Salvador Grasa	50.02
Mediana de Aragón.	Ricardo Mainar Navarro	50.10
Monegrillo	Joaquín Calvo Campos	50.18
Zaragoza	Justo Rocafort Gallego	50.29
Langres	Valeriano Ens Lázaro	50.43
Letux	Joaquín Clavería Muniesa	50.59
Tauste	José Cardona Aragonés	50.113
Bujaraloz	Eleuterio Marañón Castellón	50.151
Zuera	Julián Orús Seral	50.165
Pedrola	Ángel Cabanillas Genzor	50.216
Belmonte de Calatayud	Jesús Rodrigo Jimeno	50.218
Monegrillo	Pascual Laguna Bordetas, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	50.275
Tabuena	Santiago Chueca Diz	50.348
Monzalbarba	Mariano Valentín Modrego Horna	50.349
Sesa	María Fe Navarro Mendiara	50.367
Monreal de Ariza.	Amancio Gil Gutiérrez	50.381
Tabuena	Agustín Vela Tapia	50.424
La Joyosa	José Ballarín Mendiz	50.441
Botorríta	Fernando Ortilles Gimeno	50.470
Villanueva de Jicóla	Manuel Lavilla Royo	50.488
Zaragoza	María Andrés Marco	50.510
Ontinar del Salz	José Gil Albej	50.513
Tauste	Manuel Usán Martínez	50.115
Tauste	Josefina Monteverde Relanche	50.140
Mediana de Aragón.	José Larrosa García, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	50.175
Pedrola	Tomás Pascual Egea	50.219
Ejea de los Caballeros	Ricardo Von Wichann de Miguel	50.225
Pedrola	Lorenzo Guerrero Coste	50.345
Garrapinillos	Cecilio Tejero Sancho	50.352
Belchite	Carmelo Garcés Ortiz	50.395
Torres de Bellerrén.	Teodoro Subuqui Petroch	50.409
La Almunia	José Luis García Gil	50.411
Mallén	Luis Ibarbuen Pérez	50.528
Brota	Manuel Bailo Vilellas	50.463
Brota	Benito Viartola Bailo	50.464

y a tal fin, se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 350 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 9.350.429 pesetas de las que pesetas 2.747.810 serán subvencionadas y las restantes pesetas 6.602.619 a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director, José Lara Alen.

18604 RESOLUCION de 22 de junio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Campo Baldío Pago número 2 de Sierra», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «Campo Baldío Pago número 2 de Sierra» del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 748 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 6.605.850 pesetas de las que 2.331.510 pesetas, serán subvencionadas y las restantes 4.274.340 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Director, José Lara Alen.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

18603 RESOLUCION de 5 de junio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Reales y Caño» del término municipal de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «Los Reales y Caño», del término municipal de Higuera la Real (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola,

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

18605 ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», por Orden ministerial de 11 de enero de 1965 y prorrogada por Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 y modificaciones y prórrogas posteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio), y modificaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar a partir del 19 de junio de 1981 y hasta el 19 de octubre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Azaldegui y Amiano, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 11 de enero de 1966

(«Boletín Oficial del Estado» del 19) y prórroga por Orden ministerial de 4 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio) y modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de barras de acero especial y perfiles de acero fino al carbono y la exportación de limas, escofinas, cortafíos y buriles.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18606

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de agosto de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
.1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,92	102,63
Billete pequeño (2)	97,93	102,63
1 dólar canadiense		
1 franco francés	79,87	83,27
1 libra esterlina	16,36	16,97
1 libra irlandesa (4)	178,79	185,50
1 franco suizo	142,29	147,63
100 francos belgas	45,74	47,45
1 marco alemán	220,28	228,52
100 liras italianas (3)	39,25	40,72
1 florin holandés	7,91	8,70
1 corona sueca (4)	35,43	36,76
1 corona danesa	18,45	19,24
1 corona noruega (4)	12,42	12,94
1 marco finlandés (4)	15,78	16,45
100 chelines austriacos	21,17	22,07
100 escudos portugueses (5)	558,19	581,91
100 yens japoneses	141,64	147,66
	42,57	43,89
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,07	15,69
100 francos CFA	32,59	33,59
1 cruceiro	0,60	0,62
1 bolívar	22,88	23,58
1 peso mejicano	3,80	3,91
1 rial árabe saudita	28,54	29,42
1 dinar kuwaití	333,69	344,01

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 17 de agosto de 1981.

ADMINISTRACION LOCAL

18607

RESOLUCION de 15 de junio de 1981, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa

por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 10/20 KV. «Bongandón», términos municipales de Cangas y Bueu, obra aprobada con cargo al programa de obras de electrificación rural para 1980, autorizada y declarada de utilidad pública por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de 30 de agosto de 1979 y declarada de urgencia, según lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto número 1683/1979, de 18 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto número 1967/1980, de 29 de agosto, siendo la Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

Edicto.—Expediente A. T. 55/78

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por traza de referencia que, después de la publicación del presente edicto, el representante de la excelentísima Diputación de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Bueu y Cangas y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 125 de 2 de junio de 1981 y en los diarios «Faro de Vigo» y «Diario de Pontevedra» de 28 de mayo de 1981, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios de los indicados Ayuntamientos, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 13 de junio de 1981.—El Presidente.—4.273-2.

18608

RESOLUCION de 10 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Boiro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada de urgencia la expropiación de dos parcelas de terreno que más adelante se relacionan, sitas en el paraje conocido por «Playa Jardín», en el término municipal de Boiro, por Real Decreto 1662/1981, de 19 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de agosto de 1981, y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1981, por el que se acuerda iniciar el expediente expropiatorio, se advierte a los propietarios de dichas parcelas y a todas aquellas personas cuyos derechos pudieran verse afectados por este expediente por una Comisión de este Ayuntamiento se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación el próximo día 3 de septiembre de 1981, a las diez horas, constituyéndose al efecto en los terrenos a expropiar; todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y preceptos concordantes de su Reglamento.

Los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento y hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Bienes y propietarios afectados

Parcela número I: Propiedad de doña Bibiana Lago Piñeiro, con domicilio en el lugar de La Magdalena Lampón, de este término municipal, que ocupa una superficie de 2.324 metros cuadrados, y linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento en una longitud de 18 metros; al Sur, con más terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 50 metros; al Este, con terrenos de herederos de don Benigno Toucedo Hermo, en una longitud de 87 metros; al Oeste, con la junquera del río Corroño, en una longitud de 82 metros.

Parcela número II: Propiedad de herederos de Benigno Toucedo Hermo, con domicilio en Boiro, que ocupa una superficie de 2.515 metros cuadrados, y que linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 27 metros; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 55 metros; al Este, con camino público que separa el cierre del Colegio de Educación General Básica de Santa Eulalia, en una longitud de 80 metros; al Oeste, con la finca de doña Bibiana Lago Piñeiro, en una longitud de 87 metros.

Boiro, 10 de agosto de 1981.—El Alcalde.—5.324-A.